**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO**

**P R E S E N T E**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y refrendado en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios, a través de su Ayuntamiento, están facultados para aprobar y expedir reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal y regulen su funcionamiento y procedimientos;
2. Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios, a través de su Ayuntamiento, están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regular sustantiva y adjetivamente las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio;
3. Que, mediante Acuerdo de Cabildo aprobado el 12 de septiembre de 2024 y publicado en la Gaceta Municipal el 17 de septiembre del mismo año, se autoriza la Reestructura de la Administración Pública Municipal, y en dicho acuerdo se crea de la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Querétaro;
4. Que, en dicho Acuerdo, en su ARTÍCULO TERCERO, se establece un término de 90 días naturales a fin de presentar los Reglamentos, Manuales de Procedimientos y de Organización correspondientes que resulten necesarios para la correcta integración de la estructura orgánica autorizada.
5. Que, dada la facultad de los municipios para emitir las normativas pertinentes para su correcto funcionamiento, la expedición de un Reglamento Interior para la Secretaría de Medio Ambiente, permitiría que esta cuente con certeza institucional en cuanto a sus funciones, su organización y sus competencias, sentando la base para una mejor eficacia en el manejo de los asuntos públicos y ciudadanos, teniendo como objetivo la mejora de la calidad de vida para las y los habitantes del municipio;
6. Que la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente facilitará futuros cambios en su estructura orgánica;
7. Que, mediante oficio SMA/---/2024, la M. en C. María Guadalupe Espinosa de los Reyes Ayala, Secretaria de Medio Ambiente, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta de creación del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente, solicitando que la misma sea sometida a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento de Querétaro; y
8. Que, conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/----/2024 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

**A C U E R D O**

**UNICO.** Se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente, para quedar de la siguiente forma:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

**Capítulo I**

 **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente ordenamiento tienen por objeto establecer la estructura orgánica de la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Querétaro, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como la atención de los asuntos de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

**Artículo 2.** La Secretaría de Medio Ambiente es la dependencia encargada de gestionar el desarrollo ambiental, climático y biodiverso del Municipio de Querétaro de forma sostenible.

Tiene por objetivo contener las tendencias de deterioro al medio ambiente, fomentar la economía circular, mitigar el cambio climático, detener el declive de la biodiversidad y revertir la contaminación ambiental, regular el ordenamiento ecológico

Del mismo modo, instrumenta y regula políticas públicas municipales en materia ambiental, cambio climático y seguridad hídrica, aplicando la normatividad, lineamientos y procedimientos técnicos en la materia, generando programas, estrategias, proyectos e investigación a fin de planear y regular las actividades de los habitantes del municipio de Querétaro con implicaciones ambientales, logrando un desarrollo equilibrado en materia ambiental a través de la instrumentación para la observancia y cumplimiento, bajo un principio de transversalidad y cooperación en la administración pública, privilegiando el medio ambiente sano y de calidad.

**Artículo 3.** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

1. **Ayuntamiento:** el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro;
2. **Estado:** el Estado Libre y Soberano de Querétaro;
3. **Municipio:** el Municipio de Querétaro;
4. **Presidencia:** la Presidencia del Municipio de Querétaro;
5. **Secretaría:** la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Querétaro; y
6. **Unidades:** las Unidades de la Secretaría,

**Artículo 4.** Corresponde a la Secretaría la atención de los siguientes asuntos:

1. Formular, implementar y conducir la política ambiental, de seguridad hídrica, de cambio climático y biodiversidad del territorio municipal, buscando un medio ambiente sustentable, de conformidad con las atribuciones municipales correspondientes;
2. Crear, desarrollar e implementar planes, programas, proyectos, estrategias, diagnósticos, estudios, investigaciones, inventarios, capacitaciones, difusión de cultura, pláticas, talleres, foros, congresos, en materias ambiental y de desarrollo sustentable, de conformidad con las atribuciones de la Secretaría;
3. Generar información, desarrollo de técnicas y procedimientos en materias ambiental y de desarrollo sustentable, de conformidad con las atribuciones de la Secretaría;
4. Promover y propiciar el aprovechamiento racional de los recursos naturales, proteger los ecosistemas, contribuir a mitigar los impactos ambientales e impulsar acciones de adaptación al cambio climático, de acuerdo a las necesidades de la Administración Municipal, fortaleciendo el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, y dando cumplimiento a la normatividad y compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
5. Establecer vínculos de coordinación y colaboración con organismos públicos, de la sociedad o privados, en los niveles municipal, estatal, nacional e internacional, a fin de implementar, promover y participar en acciones que impacten positivamente en beneficios ambientales al Municipio de Querétaro;
6. Dirigir y coordinar la gestión de recursos gubernamentales y privados para la ejecución de proyectos y programas en acciones que generen beneficios ambientales y de cambio climático en el Municipio de Querétaro;
7. Dirigir de manera transversal las acciones de la Administración Pública municipal en materia de planeación ambiental a corto, mediano y largo plazo;
8. Formular, coordinar, operar y mantener actualizado el Sistema Municipal de Información Ambiental y Cambio Climático, generando, almacenando, resguardando y difundiendo información geoestadística y ambiental del Municipio;
9. Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes fijas emisoras de contaminantes a la atmósfera de competencia municipal;
10. Investigar y documentar la situación ambiental en el territorio del Municipio de Querétaro;
11. Participar y promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para el mejoramiento ambiental, prevención de contaminación, biodiversidad, seguridad hídrica, mitigación y adaptación al cambio climático en colaboración con centros de investigación, instituciones de educación superior, empresas y otros organismos especializados en la materia en el territorio municipal;
12. Formular el Programa de Gestión Ambiental, biodiversidad y Cambio Climático con base en el diagnóstico ambiental del Municipio de Querétaro, definiendo en detalle la problemática existente y sus causas, así como establecer las políticas ambientales, que incluyan medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en los centros de población;
13. Formular, evaluar, coordinar y/o actualizar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro; analizando el impacto ambiental y la actuación humana, realizando diagnósticos y opiniones técnicas ambientales sobre proyectos urbanos o ecológicos que se pretendan realizar en predios ubicados en unidades de gestión ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro;
14. Proponer al Ayuntamiento, autoridades federales y estatales competentes, los espacios que reúnen las condiciones para ser considerados como áreas naturales protegidas, con el apoyo de estudios técnicos, programas de manejo y participación para su administración y vigilancia;
15. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la reglamentación ambiental municipal vigente y demás ordenamientos en las que se le concedan facultades y atribuciones;
16. Establecer criterios ambientales en toda la reglamentación municipal, con el propósito de lograr la transversalidad en la protección del medio ambiente e imponer las sanciones por infracciones a la misma;
17. Participar coordinadamente con las autoridades estatales y federales en la vigilancia y cumplimiento de las leyes normativas reglamentarias que regulan el equilibrio del medio ambiente en el Municipio de Querétaro;
18. Proponer la implementación de mejoras a la normatividad existente, a efecto de incluir criterios ambientales, de cambio climático y desarrollo sustentable;
19. Brindar asesoría e información oportuna, amplia y confiable a las instituciones públicas o privadas que lo soliciten, de acuerdo con las atribuciones de la Secretaría;
20. Ejecutar y/o coordinar las acciones de protección o restauración ambiental, tales como reforestación, conservación de la biodiversidad, control de la erosión y degradación, implementación de alternativas ecológicas de uso de suelo, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas y zonas de conservación ecológica municipal;
21. Participar con dependencias educativas de los tres niveles de gobierno, universidades, centros de investigación, empresas, asociaciones civiles y ciudadanos a fin de intervenir zonas de conservación ambiental de competencia municipal, así como en la implementación de estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico local;
22. Atender las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de ilícitos ambientales, en el ámbito de su competencia;
23. Formular, coordinar y/o actualizar el Programa de Educación Ambiental, a fin de cubrir los distintos sectores de la población en el Municipio de Querétaro;
24. Instrumentar y Operar el Fondo Municipal para la Protección Ambiental, el Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, destinado a la protección o restauración del medio ambiente en el Municipio de Querétaro, de conformidad con las Reglas de Operación establecidas;
25. Formar parte del Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA);
26. Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana en materia ambiental, siendo enlace de la administración pública municipal con la sociedad civil;
27. Contratar estudios y servicios de asesoría externa requeridos para el desarrollo de programas estratégicos en materia ambiental del Plan Municipal de Desarrollo o toma de decisiones, en apego a los recursos autorizados y a la normatividad de la Secretaría de Administración;
28. Emitir dictámenes, licencias, diagnósticos, opiniones u observaciones, de acuerdo a las atribuciones de la Secretaría o en materia ambiental, a los expedientes técnicos de integración de obras públicas y otras acciones y programas municipales, previo a su programación o ejecución;
29. Determinar los grados de perturbación o degradación en que se encuentran los ecosistemas existentes en el territorio municipal, con la finalidad de proponer la canalización adecuada de recursos federales, estatales y municipales;
30. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos municipales, estatales y federales en materia de planeación ambiental, en los términos que señale la normatividad aplicable;
31. Impulsar, promover y desarrollar el esquema de certificación para procesos, productos y servicios de bajas emisiones de carbono, biodiversidad, economía circular y seguridad hídrica, así como mecanismos para obtener recursos destinados al pago y compensación de los servicios ambientales;
32. Definir la estrategia de forestación, reforestación urbana y rural, preferentemente con especies arbóreas nativas de la región y/o las más adecuadas para tal propósito, apoyar en el establecimiento o fortalecimiento de viveros y programas de producción de plantas nativas en coordinación con Servicios Públicos Municipales;
33. Otorgar reconocimientos o aprobación de programas a las acciones a favor de la conservación del medio ambiente;
34. Autorizar, condicionar, suspender, negar o revocar la licencia ambiental municipal para la instalación u operación de establecimientos y actividades comerciales o de servicios que funcionen como fuentes emisoras de contaminantes (ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica u olores) que comprometan la salud de las personas, cuya regulación en materia de protección ambiental sea de competencia municipal;
35. Autorizar, condicionar, suspender, negar o revocar las autorizaciones de limpieza de terreno, manejo o derribo de arbolado en predios particulares, de competencia municipal;
36. Autorizar los permisos de emisiones sonoras, opiniones ambientales de eventos y actividades que pudieran generar efectos adversos al ambiente;
37. Otorgar prórrogas de cumplimiento a condicionantes de autorizaciones ambientales o resolutivos de procedimientos administrativos ambientales municipales;
38. Dar seguimiento al procedimiento administrativo ambiental municipal, imponer medidas de seguridad y sanciones derivado de infracciones a la normatividad ambiental municipal;
39. Autorizar licencias, permisos, autorizaciones, opiniones ambientales acorde a las facultades normativas municipales en materia ambiental;
40. Aprobar la conmutación de sanciones administrativas que tengan por origen el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia ambiental.
41. Autorizar los proyectos de compensación ambiental que se determinen por obras o actividades que generen impactos ambientales;
42. Impulsar de manera transversal con las dependencias municipales, estrategias encaminadas a la economía circular del municipio;
43. Presidir el Consejo Técnico del Fondo Municipal para la Protección Ambiental, el Desarrollo Sustentable y Cambio Climático;
44. Nombrar al Secretario-a Técnico del Fondo Municipal para la Protección Ambiental, el Desarrollo Sustentable y Cambio Climático;
45. Delegar en su caso, alguna de las atribuciones que le sean encomendadas dentro de su competencia; y
46. Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos en el Estado o le asigne la persona titular de la Presidencia; así como las aplicables de acuerdo con la normatividad que le competa.

**Capítulo II**

 **De la Estructura de la Secretaría**

**Artículo 5.** Para el correcto y eficiente desahogo de las funciones y facultades establecidas en este reglamento, así como los asuntos que le sean propios, la Secretaría se subdivide en las siguientes unidades:

1. Titular de la Secretaria;
2. Unidad de Regulación Ambiental;
3. Unidad de Estudios y Promoción Ambiental; y
4. Centro Hídrico;

Todas las unidades, tienen a una persona titular a su cargo, quien está facultada para atender las funciones que les son atribuidas en este reglamento.

**Artículo 6.** Para ser Titular de la Secretaría o de las unidades que la componen se necesita:

1. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;
2. Contar con conocimientos en el área de competencia; y
3. Los que se establezcan en la normatividad aplicable.

**Capítulo III**

**De la Persona Titular de la Secretaría**

**Artículo 7.** La persona Titular de la Secretaría es la encargada de dirigir su acción, así como de las diferentes unidades que la conforman, en concordancia con las directrices y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y la normatividad aplicable.

**Artículo 8**. Son facultades de la persona titular de la Secretaría:

1. Representar al Municipio en todos los temas ambientales, actos y procedimientos que se requieran;
2. Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la estructura administrativa de la Secretaría;
3. Contribuir en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
4. Coordinar el cumplimiento de las disposiciones de la reglamentación ambiental municipal vigente;
5. Diseñar los procedimientos que permitan una mejora constante del funcionamiento de la Secretaría;
6. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, y los que les correspondan por delegación;
7. Autorizar licencias, permisos, autorizaciones, opiniones ambientales acorde a las facultades normativas municipales en materia ambiental;
8. Aprobar la conmutación de sanciones administrativas que tengan por origen el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia ambiental;
9. Autorizar los proyectos de compensación ambiental que se determinen por obras o actividades que generen impactos ambientales;
10. Formar parte del Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA);
11. Presidir el Consejo Técnico del Fondo Municipal para la Protección Ambiental, el Desarrollo Sustentable y Cambio Climático;
12. Nombrar al Secretario Técnico del Fondo Municipal para la Protección Ambiental, el Desarrollo Sustentable y Cambio Climático;
13. Definir la distribución de forma eficaz y eficiente de los recursos disponibles del Consejo Técnico del Fondo Municipal para la Protección Ambiental, el Desarrollo Sustentable y Cambio Climático;
14. Atender a las solicitudes de cooperación y suscribir convenios de colaboración con otras dependencias en el ámbito de su competencia;
15. Atender y dar seguimiento en el desahogo de todos los actos de administración, funciones y juicios, con todas las facultades conforme a la Ley;
16. Acreditar personal para la realización de visitas de inspección, operativos de vigilancia y atención a denuncias ambientales en materias de competencia ambiental municipal;
17. Las demás previstas en los manuales administrativos correspondientes y los ordenamientos aplicables; y
18. Delegar en su caso, alguna de las atribuciones que le sean encomendadas dentro de su competencia.

**Artículo 9**.- Para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades, así como la atención de los asuntos que le competen, la persona Titular de la Secretaría contará con las unidades administrativas que resulten necesarias y la Estructura Orgánica que establece el artículo 5, a los que se delegarán en su caso las siguientes funciones:

1. Elaborar y proponer la implementación de proyectos ambientales;
2. Elaborar y proponer diagnósticos ambientales del municipio;
3. Proponer la modificación de procesos administrativos y de mejora regulatoria, así como supervisar que los procedimientos se realicen apegados a la normatividad;
4. Revisar las propuestas de creación y modificación de reglamentos municipales que tengan relación con las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente;
5. Elaborar y revisar todos los proyectos de convenios o contratos que requiera la Secretaría de Medio Ambiente, para el mejor desempeño de sus funciones, remitiéndolos a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, para su análisis y en su caso, validación previa a su autorización;
6. Remitir a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, todos aquellos actos jurídicos o administrativos que requieran de su validación;
7. Atender las solicitudes de información enviadas por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública con respaldo de las Unidades de la Secretaría de Medio Ambiente;
8. Tener actualizado el Sistema de Obligaciones de Transparencia de Sujetos Obligados respecto de la información pública correspondiente a la Secretaria de Medio Ambiente;
9. Verificar la integración de los expedientes y emisión de la opinión técnica para el donativo de arbolado;
10. Coordinar los mecanismos de participación social ambiental;
11. Proponer la elaboración de estudios técnicos necesarios para en su caso solicitar al Ayuntamiento la creación de Áreas Naturales Protegidas y zonas de conservación ecológica municipales;
12. Implementar ante la Secretaría de Administración las acciones necesarias para la atención y seguimiento de todos los asuntos relacionados con movimientos de personal, estructura organizacional, resguardo de activos, y demás necesidades operativas del personal adscrito a la Secretaría;
13. Coordinar ante la Secretaría de Finanzas en el trámite para la asignación de recursos públicos destinados a cada una de las unidades de la Secretaría de Medio Ambiente, para la ejecución de proyectos o acciones enfocadas al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
14. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto, dar seguimiento al ejercicio del mismo y atender las auditorías relacionadas al ejercicio del presupuesto;
15. Identificar y proporcionar mecanismos para un adecuado ejercicio del gasto en cumplimiento a la normatividad aplicable;
16. Revisar la procedencia programática, legal e institucional de los estudios y proyectos en los que participe la Secretaría; y
17. Delinear la estrategia de desarrollo de puestos y capacitación de personal con las actividades de la Secretaría.

**Capítulo IV**

**De la Unidad de Regulación Ambiental**

**Artículo 10.** La Unidad de Regulación Ambiental tiene como objetivoproporcionar apoyo jurídico a la Secretaría de Medio Ambiente, proporcionando a todas sus unidades administrativas certeza en los actos jurídicos que intervengan, coadyuvando al cumplimiento a sus objetivos y funciones, aplicando la normatividad en materia.

Del mismo modo, contribuye a la protección ambiental a través de autorizaciones, licencias, opiniones ambientales y permisos para actividades que requieran regulación en la materia, efectuando acciones para la inspección, prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo de competencia municipal.

**Artículo 11.** La Unidad de Regulación Ambiental tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Proporcionar el apoyo jurídico a las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente cuando lo requieran a fin de dar cumplimiento con el marco jurídico aplicable;
2. Elaborar y proponer al Titular de la Secretaría las modificaciones que estime pertinentes a los ordenamientos legales aplicables, la implementación de Normas Técnicas Municipales en materia ambiental, así como a los manuales administrativos correspondientes;
3. Dar respuesta vinculante a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, en todos los asuntos con relevancia ambiental dentro del municipio, cuando así se requiera;
4. Gestionar los juicios de nulidad administrativa, amparo y quejas ante la Defensoría de Derechos Humanos, recursos de revisión entre otros, que la ciudadanía interponga en contra de actos emitidos por la Secretaría;
5. Coordinar la verificación del cumplimiento de criterios y condicionantes que determinen las opiniones ambientales para eventos y actividades que pudieran generar efectos adversos al ambiente y permisos de emisiones sonoras;
6. Promover, crear y coordinar los mecanismos de participación ciudadana en materia de vigilancia ambiental;
7. Propiciar estrategias institucionales a fin de prevenir, contener y disminuir las infracciones a la normatividad ambiental municipal;
8. Realizar visitas de inspección y verificación a establecimientos y actividades comerciales o de servicios de competencia municipal en atención a la denuncia ambiental o para verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas y de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, licencias, dictámenes, opiniones y permisos concedidos;
9. Formular dictámenes periciales ambientales, cuando se soliciten o dentro de un procedimiento judicial;
10. Solicitar al Titular de la Secretaría la acreditación de personal para la realización de visitas de inspección, operativos de vigilancia y atención a denuncias ambientales en materias de competencia ambiental municipal;
11. Supervisar las actividades de Inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones ambientales de competencia municipal;
12. Vigilar que las fuentes de competencia municipal emisoras de ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica y olores contaminantes cumplan con las normas aplicables, así como las condiciones establecidas en las autorizaciones que expida la Secretaría, y en su caso, exigir la instalación del equipamiento necesario para dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable;
13. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones para la regulación de plásticos de un solo uso utilizados en unidades económicas, emitiendo las sanciones aplicables en caso de incumplimiento;
14. Verificar el cumplimiento de criterios y condicionantes que determinen las opiniones ambientales para eventos y actividades que pudieran generar efectos adversos al ambiente y permisos de emisiones sonoras (Perifoneo);
15. Crear, promover y coordinar los mecanismos de participación ciudadana en materia de vigilancia ambiental;
16. Levantar actas circunstanciadas sobre hechos que presuntamente puedan causar efectos adversos al ambiente, a fin de dejar constancia de las condiciones, circunstancias o actividades dentro del municipio;
17. Propiciar estrategias institucionales a fin de prevenir, contener y disminuir las infracciones a la normatividad ambiental municipal;
18. Realizar visitas de inspección y verificación a establecimientos y actividades comerciales o de servicios de competencia municipal en atención a la denuncia ambiental o para verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas y de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, licencias, dictámenes, opiniones y permisos concedidos;
19. Formular dictámenes periciales ambientales, cuando se soliciten o dentro de un procedimiento judicial;
20. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones ambientales pertinentes en las que se le concedan atribuciones;
21. Delegar en su caso, alguna de las atribuciones que le sean encomendadas dentro de su competencia; y
22. Las que le sean asignadas por el Titular de la Secretaría en el ámbito de su competencia.

**Capítulo V**

**De la Unidad de Estudios y Promoción Ambiental**

**Artículo 12**.- La Unidad de Estudios y Promoción Ambiental tiene como objetivo el coordinar las Áreas de Investigación y Estudios Ambientales y de Impulso de Proyectos, e impulsar la investigación ambiental que permita generar un conocimiento de la situación ambiental del Municipio de Querétaro, así como proponer y ejecutar proyectos ambientales para un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, disminución de la contaminación y degradación, y mitigación de los efectos del cambio climático.

**Artículo 13.** La Unidad de Estudios y Promoción Ambiental tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Proponer a la persona titular de la Secretaría las modificaciones que estime pertinentes a los ordenamientos legales aplicables, así como a los manuales administrativos correspondientes;
2. Vincular y proponer en coordinación con la Unidad de Regulación Ambiental la celebración de convenios con instituciones locales, nacionales e internacionales acorde a los objetivos de la Secretaría;
3. Formular en coordinación con la Secretaría Técnica, los Programas de Manejo de las áreas naturales protegidas de competencia municipal, de acuerdo con la normatividad aplicable;
4. Formular los Reglamentos de Operación de parques y zonas de conservación de competencia municipal;
5. Operar los parques municipales en zonas de conservación a su cargo;
6. Proponer, coordinar y operar las acciones de certificación de fragmentos de conservación de biodiversidad urbana, los mecanismos de ecoeficiencia hídrica y de economía circular;
7. Generar las opiniones técnicas y dictámenes ambientales que le sean solicitadas a la Secretaría, para proyectos urbanos o de cambio de uso de suelo a los instrumentos de planeación urbana que se pretendan realizar en predios ubicados dentro de una Unidad de Gestión Ambiental con política no urbana en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio;
8. Elaborar la información cartográfica que genere la Secretaría respecto de las denuncias e ilícitos ambientales;
9. Con la persona titular de la Secretaría o en su representación, asistir a actos o reuniones con dependencias de los tres órganos de gobierno, institutos, empresas, asociaciones civiles, comités ciudadanos y consejos para abordar temáticas o programas ambientales;
10. Administrar el Sistema Municipal de Información Ambiental y Cambio Climático, generando, analizando, actualizando o incorporando información;
11. Generar los estudios requeridos o coordinar su realización por instancias externas;
12. Valorar los servicios ambientales y ecológicos que brindan los diferentes ecosistemas, áreas verdes y predios del territorio municipal;
13. Proponer la elaboración de programas emergentes por eventos propios del ciclo del agua;
14. Establecer las medidas de mitigación necesarias para reducir la huella de carbono;
15. Brindar apoyo y asesoría a las diferentes dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal en materia ambiental;
16. Apoyar y proponer criterios ambientales en las reglamentaciones en materia de desarrollo urbano, construcción y obras públicas;
17. Elaborar y revisar los proyectos de investigación en materia ambiental;
18. Elaborar dictámenes de las Unidades de Gestión Ambiental del Ordenamiento Ecológico Local, así como llevar la bitácora del mismo;
19. Apoyar los programas de la Secretaría, así como los demás proyectos y las líneas de investigación;
20. Coordinar el Programa de Educación Ambiental y las publicaciones de la Secretaría;
21. Generar, proponer y dar seguimiento a la cartera de proyectos de la Secretaría y del Fondo Municipal para la Protección Ambiental, el Desarrollo Sustentable y Cambio Climático;
22. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;
23. Coordinar y operar las acciones de reforestación en el territorio municipal, conjuntamente con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
24. Contribuir a definir las políticas, toma de decisiones y estrategias que formen parte del proceso de planeación ambiental estratégica;
25. Delegar en su caso, alguna de las atribuciones que le sean encomendadas dentro de su competencia; y
26. Coordinar las actividades que impulsen de manera transversal con las dependencias municipales, estrategias encaminadas a la economía circular del municipio.

**Capítulo VI**

**Del Centro Hídrico**

**Artículo 14.-** El Centro Hídrico, tiene como objetivo el contribuir a la seguridad hídrica con información, proyectos y acciones para salvaguardar el acceso al agua, su calidad aceptable y eficiencia, para el sostenimiento de los medios de vida, los ecosistemas, el bienestar humano, animal y el impacto al desarrollo socioeconómico, a fin de atender la contaminación, los riesgos propios del ciclo del agua y medidas de atención ante emergencias hidrológicas que permita tener un clima de paz y estabilidad política.

**Artículo 15.** El Centro Hídrico tiene por funciones y atribuciones:

1. Coordinar las acciones encaminadas a la presentación del Programa de Seguridad Hídrica municipal;
2. Coadyuvar y promover la realización de estudios relacionados a la infiltración de agua;
3. Preservar los sistemas ambientales que son la fuente natural del agua
4. Gestionar y apoyar las medidas y acciones de saneamiento del Río Querétaro
5. Generar, formular e implementar medidas, mecanismos y figuras de eficiencia hídrica
6. Detectar los principales problemas hídricos del municipio y generar estrategias de contención.

**Capítulo VII**

**De la Suplencia de las Personas Servidoras** **Públicas de la Secretaría**

**Artículo 16.** La persona titular de la Secretaría, en sus ausencias de hasta quince días hábiles o por los casos previstos en la normatividad de la Ley Orgánica Municipal, será suplida por la persona servidora pública que designe, quien atenderá sus funciones en dicho lapso. Si se excediera ese periodo, será suplida por quien designe la persona titular de la Presidencia Municipal.

**Artículo 17.** Las personas titulares de las unidades que integran la Secretaría, en sus ausencias de hasta quince días hábiles o por los casos previstos en la normatividad aplicable, será suplida por la persona servidora pública que designe, quien atenderá sus funciones en dicho lapso. Si se excediera ese periodo, será suplida por quien designe la persona titular de la Secretaría.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, realice, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento, los trabajos correspondientes para la adecuación a los manuales de procedimientos y organización, de conformidad con el presente reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los asuntos que estén en trámite al momento de entrada en vigor del presente reglamento seguirán siendo atendidos de acuerdo con el procedimiento con que se hubieren iniciado.